

REGLAMENTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
<p>REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN</p>	<p>ARTÍCULO 22.- La Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana le corresponde preservar la tranquilidad, el orden público y la prevención de los delitos, así como instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los Reglamentos Vigentes.</p>	<p>ARTÍCULO 22.- La Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana le corresponde preservar la tranquilidad, el orden público y la prevención de los delitos, de la violencia y delincuencia, así como instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los Reglamentos Vigentes.</p>
	<p>ARTÍCULO 24.- El Titular del Área de Seguridad Pública y Protección Ciudadana desempeñará las siguientes funciones:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>...</p> <p>X. Diseñar y definir políticas, programas y acciones, a efecto de preservar la tranquilidad y orden público municipal y en la prevención de delitos en el Municipio, así como instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los Reglamentos Vigentes.</p> <p>XII. Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos</p> <p>...</p> <p>XIX. Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos, decretos y convenios correspondientes, a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Titular del Área de Seguridad Pública y Protección Ciudadana desempeñará las siguientes funciones:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>...</p> <p>X. Diseñar, definir e implementar políticas, programas y acciones, a efecto de preservar la tranquilidad y orden público municipal y en la prevención de delitos, violencia y delincuencia en el Municipio, así como instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los Reglamentos Vigentes.</p> <p>XII. Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos desde los ámbitos social, situacional, comunitario, psicosocial y policial.</p> <p>...</p> <p>XIX. Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales para la prevención, investigación y persecución de los delitos, la violencia y faltas administrativas, aplicando las</p>

		<p>leyes, reglamentos, decretos y convenios correspondientes, a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública y prevención de la violencia y la delincuencia desde el ámbito de su competencia.</p>
	<p>ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Control y Sustentabilidad Urbana, estará encargada de ejercer las facultades en materia de desarrollo y control urbano, dirigir y controlar su aplicación para regular el crecimiento urbano municipal, la protección y mejora del entorno ambiental, promoviendo el desarrollo sustentable del municipio, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV. Elaborar, revisar y ejecutar, junto con las demás autoridades competentes, los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad, seguridad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participando con la</p>	<p>ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Control y Sustentabilidad Urbana, estará encargada de ejercer las facultades en materia de desarrollo y control urbano, dirigir y controlar su aplicación para regular el crecimiento urbano municipal, la protección y mejora del entorno ambiental, promoviendo el desarrollo sustentable del municipio, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV. Elaborar, revisar y ejecutar, junto con las demás autoridades competentes, los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad, seguridad, prevención situacional de la violencia y delincuencia y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de</p>

	<p>representación Municipal en las diferentes tareas relativas a los aspectos señalados.</p> <p>...</p> <p>LIII. Los demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquellas que específicamente la encomiende el C. Presidente Municipal.</p>	<p>infracción; participando con la representación Municipal en las diferentes tareas relativas a los aspectos señalados.</p> <p>...</p> <p>LIII. Coadyuvar con otras dependencias municipales, desde el ámbito de su competencia, en el diseño e implementación de políticas para la prevención de la violencia y la delincuencia desde el ámbito situacional.</p> <p>LIV. Los demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquellas que específicamente la encomiende la o el Presidente Municipal.</p>
	<p>ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Bienestar Social es la dependencia encargada de diseñar, operar y evaluar las políticas y programas sociales de mejoramiento integral de la comunidad; fomentando los valores de solidaridad, cooperación vecinal, confianza e integración social y participación ciudadana, mediante el fomento de las actividades culturales, artísticas y de salud, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I....</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>...</p> <p>XXIV. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Bienestar Social es la dependencia encargada de diseñar, operar y evaluar las políticas y programas sociales de mejoramiento integral de la comunidad; fomentando los valores de solidaridad, cooperación vecinal, confianza e integración social y participación ciudadana, mediante el fomento de las actividades culturales, artísticas y de salud, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I....</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>...</p> <p>XXIV. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas.</p>

		XXV. Participar con otras dependencias municipales en el diseño e implementación de políticas de prevención de la violencia y la delincuencia con participación social, desde los ámbitos social y comunitario, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.
	<p>ARTÍCULO 31.- La Secretaría de Prevención Social, estará encargada diseñar, proponer e implementar las políticas de prevención en el municipio y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Apoyar a las demás dependencias del municipio en la implementación de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia</p>	<p>ARTÍCULO 31.- La Secretaría de Prevención Social, estará encargada diseñar, proponer e implementar las políticas de prevención en el municipio y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Apoyar a las demás dependencias del municipio en la implementación de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, desde los distintos ámbitos establecidos en el marco jurídico normativo</p>
	<p>ARTÍCULO 34.- La Dirección General del Sistema D.I.F. tiene como misión brindar atención oportuna con personal capacitado, implementando programas orientados a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>XII. Realizar programas preventivos, educativos y formativos para combatir la desintegración familiar, el pandillerismo, la drogadicción,</p>	<p>ARTÍCULO 34.- La Dirección General del Sistema D.I.F. tiene como misión brindar atención oportuna con personal capacitado, implementando programas orientados a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p> <p>XII. Realizar programas preventivos, educativos y formativos para combatir la desintegración familiar, el pandillerismo, la drogadicción,</p>

	el alcoholismo y demás conductas antisociales o que dañen la salud de la persona.	el alcoholismo, la violencia, la delincuencia y demás conductas antisociales o que dañen la salud de la persona.
	<p>ARTÍCULO 50.- El Plan Municipal de Desarrollo debe considerar, como mínimo, los siguientes apartados:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Desarrollo Social: Debe contener aspectos como la prestación de los servicios públicos, el deporte y la recreación; promoción de la equidad de género y protección de grupos vulnerables; fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana, promoción de la cultura, preservación del patrimonio arqueológico y combate a la pobreza en el ámbito de su respectiva competencia, protección de los derechos humanos;</p>	<p>ARTÍCULO 50.- El Plan Municipal de Desarrollo debe considerar, como mínimo, los siguientes apartados:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Desarrollo Social: Debe contener aspectos como la prestación de los servicios públicos, el deporte y la recreación; promoción de la equidad de género y protección de grupos vulnerables; prevención de la violencia y la delincuencia, fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana, promoción de la cultura, preservación del patrimonio arqueológico y combate a la pobreza en el ámbito de su respectiva competencia, protección de los derechos humanos;</p>
TRANSITORIO	Se instruye a la Dirección Jurídica del Municipio, para que en un término de 180 – días naturales realice la armonización normativa en torno a la prevención de la violencia y la delincuencia desde los distintos ámbitos contemplados por la normatividad estatal y federal en la materia.	